

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1862/12**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3711/2011 de Cordón Cuneta con estabilizado granular en la calzada Central en calles correspondientes a jurisdicción de Vecinales Progreso y Tropezón de nuestra ciudad (se adjunta copia), la que fuera promulgada por la Resolución N° 5985/2011 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue aprobada por este Honorable Cuerpo Legislativo en setiembre del año pasado;

Que la misma prevee un costo total de obra de \$2.163.000, con aportes mediante convenio entre la Municipalidad de Gálvez y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza mencionada en el visto se transfiere a los vecinos un 70% del costo de la obra, haciendo un monto total de obra de \$ 1.514.000, divididos en 2 sectores A y B, correspondiendo al sector A \$ 611.075, y al Sector B \$903.400;

Que dicho costo es de pago obligatorio para los vecinos, a los cuales se les notificó sobre los distintos planes de pagos disponibles, de acuerdo a lo establecido por la mencionada Ordenanza;

Que de acuerdo a lo manifestado reiteradamente por los vecinos de ese sector de nuestra ciudad aún no se ha comenzado con la ejecución de la obra, hecho que pudimos comprobar personalmente varios integrantes de este cuerpo legislativo que hemos asistido a distintas reuniones a las que nos han convocado en estas últimas semanas;

Que los días de lluvia se torna prácticamente intransitable, quedando esta zona totalmente desconectada del resto de la ciudad, hecho éste que ha generado numerosas quejas de los vecinos por las dificultades que el mal escurrimiento de las aguas genera en dicha arteria para transitar y habitar;

Que son muchas las familias que allí viven, tanto trabajadores que deben concurrir a sus lugares de trabajo, al igual que los niños del lugar que deben asistir a distintas escuelas de nuestra ciudad, como así también pequeñas empresas locales que deben ingresar sus materias primas y sacar sus productos elaborados;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, aprueba la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ART.1º)-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente a la mayor brevedad posible la Ordenanza N° 3711/2011 de Cordón Cuneta con estabilizado granular en la calzada Central en calles correspondientes a jurisdicción de Vecinales Progreso y Tropezón de nuestra ciudad.-----

**ART.2°)-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, mientras no se pueda implementar lo pedido en el artículo anterior, proceda a realizar a través del área correspondiente las siguientes tareas:

- a) Nivelación de las calles de tierra de los barrios Progreso y tropezón de nuestra ciudad, para conseguir que las mismas sean transitables los días de lluvia y los inmediatamente posteriores.
- b) Mantenimiento del zanjeo de los desagües y cunetas de dichas calles en las condiciones necesarias para que permitan el normal escurrimiento de las aguas que se acumulan en el lugar los días de lluvia.
- c) Realizar el alcantarillado o entubamiento necesario en distintas intersecciones de calles del sector, para que permitan un rápido escurrimiento de las aguas los días de lluvia.
- d) Confeccionar los pasillos cruza-calles necesarios para que los habitantes de ese sector de la ciudad puedan transitar adecuadamente los días de lluvia, y mantenerse de esta manera comunicados e integrados con el resto de la ciudad.
- e) Construir, en conjunto con los vecinos del lugar, las veredas que aún faltan en los mencionados barrios de nuestra ciudad.--

**ART.3°)-PASAR** copia de la presente a las vecinales Tropezón y Progreso de nuestra ciudad para su correspondiente información.-----

**ART.4°)-De forma.**-----

**SALA DE SESIONES, 20 DE DICIEMBRE DE 2012.-**

**Proyecto presentado por el Bloque del Frente Progresista Cívico y Social**

**Concejales Vuelta - Ferrero - Quiroga**

**Aprobado por unanimidad**

**ORDENANZA N° 3711/2011**

**VISTO:**

El “Convenio Único de Colaboración y Transferencia” firmado entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de la ciudad de Gálvez, en fecha 21 de Mayo de 2.009; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Convenio, ratificado por la Resolución N° 1.688 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, de fecha 24 de Junio de 2.009, tiene, a través de la Subsecretaría antes citada, por objetivo principal, otorgar, al Municipio local, la asistencia financiera necesaria a fin de llevar adelante la Obra: “**Construcción de Cordón Cuneta con Estabilización de la Calzada Central**” en calles pertenecientes a distintos barrios de la ciudad de Gálvez;

Que, desde el Ministerio de Planificación Federal de la Nación, se nos ha comunicado, oportunamente, que, los fondos a otorgar, serán transferidos en forma parcial, por lo tanto, las obras se deben ejecutar de igual manera, es decir, por sector, siempre con el proyecto ejecutivo confeccionado a tal fin;

Que, la obra en cuestión, beneficia a importantes sectores de los barrios Ideal, San José, Urquiza, Tropezón, Progreso y Santa Margarita;

Que, la primer parte de dicha obra, ha sido ejecutada en calles del barrio Ideal, y, la segunda, se está llevando adelante en barrio San José, con un estado de avance cercano al 95 %, por lo que, bajo la misma modalidad, y, a corto plazo, se estaría en condiciones de continuar con otro tramo de la misma, esto es, en sectores pertenecientes a barrios Tropezón y Progreso;

Que, a tal efecto, el Municipio local, a través de la Secretaría de Obras, servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha elaborado el Proyecto Ejecutivo de Obra, el Cómputo de Materiales y los Análisis de Precios respectivos, tal como se observa en los detalles adjuntos;

Que, uno de los requisitos dispuestos por la mencionada Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, en momentos de la firma del Convenio de referencia, y, a efectos de otorgar el financiamiento necesario para la ejecución de obras de estas características, es la sanción de la correspondiente Ordenanza de Contribución por Mejoras, con el fin de que, el recupero del recurso invertido, permita realizar el mantenimiento de la obra ejecutada;

Que, el sector en el cual se llevarán adelante las obras, perteneciente a los barrios Tropezón y Progreso de nuestra ciudad, se podría dividir, a los fines del cobro de la mencionada contribución por mejoras, en dos partes bien diferenciadas, “Sector A” (entre J. V. González y P. Palacios) y “Sector B” (entre Av. República y J. V. González) estando, éstos, compuestos por calles: (Sector A) **Estanislao del Campo** entre Balcarce y G. Matorras, **Ayacucho, Laprida y Balcarce** entre J. V.

González y E. del Campo y **Urquiza**, entre J. V. González y P. Palacios y (Sector B) **Corrientes y Entre Ríos** entre Urquiza y Solano; **Pje. San Justo** entre Laprida y Solano; **De Pinedo y Pje. San Cristóbal**, entre Balcarce y Solano, **Laprida y Balcarce**, entre Av. República y J. V. González y **Alberti**, entre Corrientes y Pje. San Cristóbal, conllevando, la ejecución de 2.497,19 m<sup>2</sup> de Cordón Cuneta y de 7.564,15 m<sup>2</sup> de Estabilizado Granular, el primero de ellos, y de 4.821,47 m<sup>2</sup> de Cordón Cuneta y de 7.598,88 m<sup>2</sup> de Estabilizado Granular, el segundo;

Que, ello, según se desprende de los cálculos de superficies y de los análisis de precios realizados, implica un monto total de Obra de \$ 2.163.399,70 (pesos, dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve con sesenta centavos), lo que implica, para el sector A, un monto de obra de \$ 872.965,27 (pesos, ochocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco, con veintisiete centavos) y, para el sector B, un monto de obra de \$ 1.290.434,52 (pesos, un millón doscientos noventa mil cuatrocientos treinta y cuatro, con cincuenta y dos centavos);

Que, en virtud, de que el financiamiento de la misma se realiza vía subsidio, tal como se expresa en el Convenio de referencia, se considera pertinente que, a efectos del cobro de la contribución por mejoras correspondiente a cada frentista beneficiario, sólo se tome en cuenta un porcentaje del costo estipulado para la obra;

Que, este porcentaje se estima en el 70 %, resultando, en consecuencia, un monto total de obra a transferir a los frentistas de \$ 1.514.379,70 (pesos, un millón quinientos catorce mil trescientos setenta y nueve con setenta centavos), o sea, \$ 611.075,68 (pesos, seiscientos once mil setenta y cinco, con sesenta y ocho centavos), para el sector A y \$ 903.304,15 (pesos, novecientos tres mil trescientos cuatro, con quince centavos), para el sector B;

Que, asimismo, y a este mismo fin, se estima conveniente proponer una serie de alternativas que contemplen importantes bonificaciones para los frentistas involucrados, como así también, que resguarden los intereses del Municipio local;

Que la empresa “Construcciones Chili S.R.L” procederá a ejecutar la Obra de Cordón Cuneta, y el Municipio local, llevará adelante las tareas inherentes a la estabilización de las respectivas calzadas;

Por todo ello, Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ART.1º)-EJECÚTESE**, en el marco del Convenio Único de Colaboración y Transferencia a que refiere el Visto de la presente, y, según el Proyecto Ejecutivo adjunto, la Obra: **“Construcción de Cordón Cuneta con Estabilización de la Calzada Central”** en calles pertenecientes a los barrios Tropezón y Progreso de la ciudad de Gálvez, siendo, la misma, declarada de “Interés Comunitario” y de “Pago Obligatorio”.-----

**ART.2º)-ADJUDÍQUESE** a la Empresa “Construcciones Chili S.R.L.”, de nuestra ciudad, la ejecución de la Obra: “Construcción de

7.318,66 m2 de Cordón Cuneta de Hormigón Simple” en calles pertenecientes a los barrios antes citados, estando, a cargo del Municipio local, la ejecución del estabilizamiento de las calzadas, como así también, la supervisión técnica de la misma con personal idóneo contratado al efecto.-----

**ART.3°)-ESTABLÉZCASE**, como monto total de obra, el de \$ 2.163.399,70 (pesos, dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve con sesenta centavos), correspondiente a la ejecución, según proyecto, de 7.318,66 m2 de Cordón Cuneta de Hormigón Simple y de 15.163,03 m2 de Estabilizado Granular. A los efectos del cobro de la Contribución por Mejoras correspondiente, se dividirá la obra, en dos sectores (sector A y sector B) transfiriéndose, a los frentistas involucrados, el 70 % del citado monto total, o sea, un monto de \$ 1.514.379,70 (pesos, un millón quinientos catorce mil trescientos setenta y nueve con setenta centavos), que, según la división de sectores antes mencionada, implica, \$ 611.075,68 (pesos, seiscientos once mil setenta y cinco, con sesenta y ocho centavos) para el sector A y \$ 903.304,15 (pesos, novecientos tres mil trescientos cuatro, con quince centavos), para el sector B.-----

**ART.4°)-**Los montos de obra antes mencionados, \$ 611.075,68 (pesos, seiscientos once mil setenta y cinco, con sesenta y ocho centavos) y \$ 903.304,15 (pesos, novecientos tres mil trescientos cuatro, con quince centavos), correspondientes a los sectores A y B, respectivamente, serán prorrateados, entre los frentistas, en forma proporcional a los metros de frente de cada parcela afectada.-----

**ART.5°)-ESTABLÉZCANSE** las siguientes condiciones de pago para la obra, con las bonificaciones que se detallan a continuación:

1. Pago contado: descuento del 20 %.-----
2. Pago en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas: descuento del 12,5 %.-----
3. Pago en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas: descuento del 7,5 %.-----
4. Pago en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas: descuento del 5 %.-----
5. Pago en 36 (treinta y seis) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas: neto.-----

**ART.6°)-**En lo referente a la forma de pago, para casos considerados especiales, será de aplicación la Ordenanza N° 2.847/2.006.----

**ART.7°)-**La falta de pago de lo convenido en las opciones 2, 3, 4 y 5, s/Art.4°) de la presente, producirá la mora en forma automática, dejándose aclarado que las cuotas se actualizarán el mes de efectivo pago, con más el recargo establecido por la Ordenanza Impositiva en vigencia, ello, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera iniciar la Municipalidad local.---

**ART.8°)-HABILÍTESE** el Registro de Oposición respectivo, dándose a conocer a los vecinos afectados a la obra.-----

**H° Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ  
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

**ART.9°)-PROCÉDASE** a la firma del Contrato de Obra con la Empresa  
Construcciones Chili S.R.L.-----

**ART.10°)-REMÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de  
su promulgación, comunicación, publicación, registro y  
archivo.-----

**SALA DE SESIONES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

**Proyecto presentado por el D.E.M.  
Aprobado por unanimidad.**